



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición libre para cubrir en propiedad siete plazas vacantes de Bombero/a en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos

La Teniente de Alcalde doña Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución número 3540/2018, de fecha 20 de abril de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso de oposición libre para cubrir 7 plazas de Bombero pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios.

Mediante Decreto de Alcaldía número 3541/2018, de fecha 20 de abril de 2018, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde doña Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar la oposición libre para la cobertura en propiedad de 7 plazas vacantes de Bombero pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas mediante resolución de 20 de abril de 2018.

BASES

Primera. – Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de siete plazas vacantes de Bombero/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en el grupo de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas presupuestariamente con nivel 16 de complemento de destino, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.



1.2. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional, a las normas internas de funcionamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, desempeñarán el trabajo en régimen de disponibilidad para prestar sus servicios si las circunstancias lo exigen. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria y sin perjuicio de que con carácter ordinario las tareas de conducción y demás cometidos relacionados con la revisión de los vehículos del servicio y de sus equipos sean realizadas por bomberos conductores, tendrán la obligación de conducir cualquier vehículo del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos cuando por necesidades del servicio sean requeridos para ello.

1.3. Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. Mediante acuerdo a adoptar por el mismo órgano que apruebe la convocatoria se podrá ampliar el número de plazas convocadas siempre y cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, tal acuerdo deberá estar precedido de informe que acredite la necesidad de incrementar las plazas. Dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio del primero de los ejercicios de esta oposición.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la oposición libre que se convoca, será necesario:

2.1.a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

2.1.c) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), E.S.O., Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, Formación de Grado Medio o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

2.1.d) Hallarse en posesión del permiso de conducir tipo «C». El permiso citado deberá estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia, durante el resto del proceso selectivo y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, debiéndose mantener a lo largo de toda la carrera administrativa.



2.1.e) No estar incluido en el cuadro de exclusiones físicas establecido en estas Bases y que figura en el Anexo IV, así como poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se pretende acceder.

2.1.f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos a lo largo de todo el proceso, y asimismo deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional. Una vez adquirida la condición de funcionario de carrera, la concurrencia sobrevenida de exclusiones físicas o causas de incapacidad funcional será valorada por los servicios médicos que analizarán el grado de aptitud y/o capacidad del funcionario para el desempeño de sus tareas.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, sito en la planta baja de la Casa Consistorial con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

3.4. Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título meramente informativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Las referidas instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los



requisitos enumerados en estas Bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Se adjunta modelo: Anexo V).

A las instancias se deberá de adjuntar:

4.2.1. Fotocopia del DNI o, en su caso documento que lo sustituya.

4.2.2. Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4.2.3. Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas Bases, que ha de ser emitido conforme a la fórmula siguiente: «El interesado/a D. reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base 9.1.3 de las Bases para cubrir en propiedad siete plazas vacantes de bombero de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».

Dicho certificado llevará implícito que el aspirante no padece ninguna de las dolencias que se indican en el Anexo IV. Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico al que se refieren las Bases como ejercicio sexto en las Base 9.1.7.

4.2.4. Fotocopia del permiso de circulación requerido en la Base 2.1.d).

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. El importe de la tasa por derechos de examen será el fijado en la ordenanza municipal número 201 en la redacción que estuviere vigente a la fecha de presentación de instancias, fijados a la fecha de aprobación de estas Bases en la cantidad de 16,81 euros.

El pago se realizará mediante el sistema de autoliquidación establecido en el Ayuntamiento de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante no siendo este vicio subsanable.](http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por expedición de documentos)/Subconcepto (derechos de examen pruebas selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo), sin perjuicio de que se puedan utilizar otros modos de pago admitidos en Derecho.</p></div><div data-bbox=)

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. En esta misma resolución, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

7.3. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.



7.6. Los miembros del tribunal calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

7.7. El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

7.8. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas como causas de abstención, siguiéndose para ello el procedimiento normativamente establecido.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba de las que conste en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios o pruebas de las que conste que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios y pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – Sistema selectivo y ejercicios de la oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 9.1) Fase de oposición.
- 9.2) Periodo de formación y prácticas.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

9.1. Primera:

9.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I.



Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo una de ellas la considerada como más correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio lo marcará el tribunal y será como máximo de 75 minutos.

9.1.2. Segundo ejercicio:

Esta prueba consistirá en realizar varios ejercicios. El tribunal podrá convocar a los aspirantes para la realización de las cuatro pruebas el mismo día o en días diferentes. Consistirá en la realización por escrito, durante un periodo de tiempo que indicará el tribunal antes del comienzo de las mismas sin que el tiempo total pueda exceder de cuatro horas.

a) Conocimiento de la ciudad y callejero. Consistirá en realizar unos ejercicios escritos sobre las características geográficas, urbanísticas, industriales y culturales de la ciudad de Burgos, sobre las especiales características de la ciudad de Burgos en relación con el Servicio de Bomberos, sobre sus infraestructuras y servicios generales. Callejero, red de saneamiento, abastecimiento de agua, redes de distribución de gas, red eléctrica y red viaria de la ciudad de Burgos.

Constará de 70 preguntas distribuidas de la siguiente manera:

- Una batería de 20 preguntas tipo test.
- Una batería de 40 preguntas abiertas.
- Una batería de 10 preguntas abiertas específicamente sobre itinerarios de circulación con vehículos en el ámbito de la competencia de prestación de servicio de nuestro SPEIS.

b) Problemas. Resolución de cuatro problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura, del nivel correspondiente al nivel académico exigido para el acceso a estas plazas.

c) Cultura general. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una batería de 50 preguntas tipo test correspondiente al nivel académico exigido para el acceso a estas plazas.

d) El correcto uso ortográfico/gramatical. Escribir con letra legible al dictado un texto y la realización de un cuestionario con 20 preguntas de respuesta múltiple. El cuestionario podrá ser sustituido, a criterio del tribunal, por un texto con 20 huecos a completar por los aspirantes con las palabras correspondientes de entre las obrantes en una lista cerrada.

9.1.3. Tercer ejercicio:

A los efectos de acreditar la aptitud física suficiente para la realización de las pruebas los aspirantes deberán haber aportado el certificado médico indicado en la Base cuarta.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el sexto ejercicio.

La situación de enfermedad o accidente que imposibilite o dificulte al aspirante la realización de alguna de las pruebas en el día en el que sea convocado no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor por lo que decaerá el derecho del aspirante a realizarlas con posterioridad, suponiendo su eliminación del proceso.



a) Pruebas de aptitud física:

1. Subir a brazo una cuerda lisa.
2. Realizar un circuito pseudo-táctico terrestre.
3. Realizar un circuito pseudo-táctico acuático.
4. Carrera de velocidad sobre 200 metros.
5. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.

Estos ejercicios, se realizan en el orden que determine el tribunal al convocar a los aspirantes a la realización del ejercicio. Cada prueba es eliminatoria, será requisito haber pasado cada prueba física para poder pasar a la siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases.

En el desarrollo de los mismos se podrán realizar controles antidopaje, bien a todos los aspirantes, o de manera aleatoria a cualquiera de los participantes que determine el tribunal. Los controles se realizarán, en su caso, por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, contando con facultativos habilitados. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles en competición por el Consejo Superior de Deportes (resolución de 18 diciembre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, o la que la suceda), será eliminado de las pruebas por el tribunal.

En caso de solicitar contraanálisis, los gastos correrán por cuenta del aspirante si los resultados de tal contraanálisis le resultaran adversos. Si el aspirante se niega a someterse al control antidopaje será eliminado de las pruebas por el tribunal.

9.1.4. Cuarto ejercicio:

Pruebas psicotécnicas de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de unas pruebas, tipo test, de carácter psicotécnico, en el tiempo que determine el tribunal, encaminadas a valorar las actitudes, aptitudes y rasgos de personalidad de las personas aspirantes en relación con las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar, en especial, las actitudes y aptitudes para recibir y acatar órdenes, la adaptación al trabajo en grupo, la cooperación y colaboración para cumplir los cometidos encargados, el rendimiento en sus tareas, el ejercicio de la responsabilidad, el sentido de la situación, equilibrio emocional en situaciones de estrés y la adaptabilidad ante un entorno cambiante.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto quedando automáticamente eliminados los aspirantes declarados como no aptos.

9.1.5. Quinto ejercicio:

Este ejercicio tiene por objeto comprobar que el aspirante posee conocimientos básicos sobre materiales y habilidades en el manejo de útiles y herramientas relacionadas con los siguientes oficios: Albañilería, fontanería, electricidad, carpintería y cerrajería.



El ejercicio consistirá en realizar dos tareas de las relacionadas en el Anexo III de las presentes Bases.

9.1.6. Sexto ejercicio:

Este ejercicio tiene por objeto el detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura y en espacios confinados.

9.1.6.1) Subida a un tejado o balcón a través de vehículo auto escalera de bomberos.

El aspirante subirá a un tejado o balcón utilizando la escala de un vehículo auto escalera de bomberos.

9.1.6.2) Circuito sinuoso sin visibilidad.

El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas por espacios confinados.

9.1.7. Séptimo ejercicio:

Reconocimiento médico, que será practicado por los facultativos designados al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como comprobar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones que figura como anexo IV.

9.2. PERIODO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar un curso selectivo de formación y el periodo de formación y prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la Base décimo segunda.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Normas generales:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables, lo serán según lo indicado en el punto 10.2, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo indicado en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como «apto» o «no apto» quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto» .

Con carácter previo a la celebración de cada prueba el tribunal podrá determinar los criterios complementarios de calificación que considere necesarios.

10.2. Calificación de los ejercicios:

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Máximo de 10 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.



En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,10 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,033 puntos. La pregunta no contestada, no tendrá ningún tipo de valoración.

Segundo ejercicio: Máximo de 10 puntos.

a) Conocimiento de la ciudad y callejero. Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos. En las preguntas con respuesta abierta no se penalizará por las respuestas incorrectas.

– La batería de 20 preguntas tipo test, se valorará de 0 a 1 punto. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,05 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,017 puntos.

– La batería de 40 preguntas abiertas, se valorará de 0 a 2 puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,05 puntos y las respuestas erróneas no tendrán penalización.

– La batería de 10 preguntas abiertas específicamente sobre itinerarios de circulación con vehículos en el ámbito de la competencia de prestación de servicio de nuestro SPEIS, se valorará de 0 a 2 puntos. Cada respuesta completamente correcta se puntuará con 0,2 puntos. Deberá de indicarse el inicio y el fin del trayecto además de todos los cambios de dirección, giros, rotondas, calles y plazas por las que se pasa, de acuerdo con el callejero de la ciudad de Burgos. En el caso de estar incompleto el itinerario marcado, se restará 0,04 puntos por cada nombre de calle, de rotonda o de plaza no indicada en la respuesta.

b) Problemas. Se calificará de 0 a 2 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 1 punto. Cada problema correcto se valorará con 0,5 puntos. Sólo se valorarán como correctos aquellos que efectuado un planteamiento correcto llegue además a la solución correcta exacta.

c) Cultura general. Se calificará de 0 a 1,5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 0,75 puntos. En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,03 y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,01.

d) El correcto uso ortográfico/gramatical. Se calificará de 0 a 1,5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 0,75 puntos.

– La prueba de dictado se valorará con un máximo de 0,75 puntos y cada falta cometida, tendrá una penalización de 0,075 puntos. Si hubiera números en el dictado deberán expresarse en letra. Se considera falta de ortografía cualquier equivocación en la escritura de las palabras y en la aplicación de las normas de ortografía consideradas por la Real Academia Española. En todo caso serán considerado falta la ausencia de acentos, diéresis, uso de mayúsculas, signos de interrogación y admiración, paréntesis, comillas, punto, coma, punto y coma, cambio en las letras o palabras, etc. La ilegibilidad caligráfica que comporte duda sobre la letra utilizada será considerada falta de ortografía.



– La prueba de respuesta múltiple se valorará con un máximo de 0,75 puntos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,0375 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,0125 puntos.

e) Igualmente serán eliminados aquellos aspirantes en los que la suma de los resultados de las pruebas a, b, c y d de este primer ejercicio sea inferior a 5 puntos.

Tercer ejercicio: Máximo de 15 puntos.

Pruebas de aptitud física:

El tribunal podrá contar con el asesoramiento de los técnicos que estime oportuno para el desarrollo y calificación de todas las pruebas de aptitud física. En todo caso, el tribunal se reserva la posibilidad de efectuar un control anti-doping de los aspirantes en cualquier momento de la celebración de éstas pruebas físicas.

Todas las pruebas se puntuarán entre 5 y 10 puntos, correspondiendo 5 puntos al nivel mínimo exigido y 10 puntos al nivel máximo puntuable, según lo establecido en el Anexo II para cada una de las pruebas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

– La calificación obtenida en la prueba consistente en subir a brazo una cuerda lisa se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,25.

– La calificación obtenida en el circuito pseudo-táctico terrestre se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,60.

– La calificación obtenida en el circuito pseudo-acuático se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,25.

– La calificación obtenida en la carrera de velocidad sobre 200 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,20.

– La calificación obtenida en la carrera de resistencia sobre 1.500 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,20.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje se considerará que no ha superado el tercer ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición.

Cuarto ejercicio: Pruebas psicotécnicas. Se calificarán como «apto» o «no apto», siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la valoración de «apto».

Quinto ejercicio: «Apto» o «no apto».

El ejercicio consistirá en realizar dos tareas de entre las relacionadas en los oficios indicados en el Anexo III de las presentes Bases. Cada una de las dos tareas a realizar corresponderá a un oficio diferente. El tribunal determinará las dos pruebas a realizar por los aspirantes, las cuales serán las mismas a realizar por todos los opositores.



Cada una de las tareas realizadas se calificará como «apto» o «no apto».

Sexto ejercicio: «Apto» o «no apto».

a) Subida a un tejado o balcón a través de vehículo auto escalera de bomberos.

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura.

Descripción: Se realizará un único intento. El aspirante subirá a un tejado o balcón, a una altura máxima de 30 metros, utilizando la escala de un vehículo auto escalera de bomberos con una inclinación entre 60°/70°. El vehículo y la escalera quedarán fijos. Partiendo junto a la escalera del vehículo, a nivel de suelo de la calle, se subirá por la misma, de forma continuada, sin que coincidan los dos pies en un peldaño, sin pausa y hasta llegar a pisar con los dos pies un balcón o tejado, que se encontrará separado de la escalera a una distancia no mayor de 50 cm, en un tiempo máximo de 1 (un) minuto y 30 (treinta) segundos.

A modo de seguridad el o la aspirante llevará un arnés anticaída durante la realización de la prueba.

Serán declarados no aptas aquellas personas que no lleguen a pisar con los dos pies el suelo del tejado o balcón en el citado tiempo, las que realicen una pausa en el ascenso y/o los que pongan los dos pies en un mismo peldaño durante el ejercicio. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

b) Circuito sinuoso sin visibilidad.

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

Descripción: Se realizará un único intento. El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas por espacios confinados sin visibilidad en un tiempo máximo de 1 (un) minuto y 30 (treinta) segundos.

La prueba consistirá en llegar al final del circuito dentro del citado tiempo máximo. Los aspirantes conocerán, por planos o dibujo, como es el circuito al que van a acceder, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Se equiparán con casco y guantes (a proporcionar por el Servicio) y con un pantalón largo, una sudadera de manga larga y calzado (que será propio del aspirante). Accederán al interior de una galería de entrenamiento (sala de humos) en oscuridad total a través de un vestíbulo de independencia. Dentro de la galería se accederá a un circuito en el interior de un laberinto formado por jaulas metálicas y tubos. El circuito será sinuoso por lo que podrá haber subidas, bajadas y cambios de dirección y/o de sentido. La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie, junto a la escalera de acceso al circuito y concluirá cuando el aspirante salga de la galería de entrenamiento a la sala de control anexa al laberinto.

En el interior de la sala habrá un Instructor asesor del tribunal que garantizará la seguridad del aspirante y el propio tribunal se encontrará en sala de control anexa o en el interior de la misma.

Serán declaradas personas no aptas aquellas que no terminen el circuito establecido en el tiempo antes citado, aquellas que se retiren voluntariamente de la misma porque así



se lo pidan al Instructor, aquellas que desmonten o rompan parte de la instalación existente y aquellas otras en que, por una conducta que manifieste que está en riesgo su propia seguridad, se vea obligado a intervenir el tribunal. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

Séptimo ejercicio: «Apto» o «no apto».

Reconocimiento médico: Se calificará como «apto» o «no apto».

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el Anexo IV, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, así como de las exigidas en la Base segunda, apartado b), de estas Bases, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

10.3. Calificación definitiva de la fase de oposición.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

De persistir el empate, éste se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

De persistir el empate éste se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético, iniciando el orden por la letra «A». A estos efectos la ordenación se realizará iniciando por la primera letra del primer apellido, sin considerar a estos efectos los artículos (del, de, la, etc.) que pudieren acompañar a los apellidos.

Undécima. – Relación de aprobados y presentación de documentos:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el tribunal aprobar, ni declarar, que han superado la oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista definitiva de aprobados, en su caso, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda de la convocatoria:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para su compulsión), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.



2. – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. – Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

4. – Dos fotografías en color, tipo carnet.

5. – Fotocopia del permiso de conducir tipo C acompañado de su original para su compulsión.

6. – Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, debiendo acompañar, no obstante, la documentación relacionada en los apartados 1, 3, 4 y 5.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Duodécima. – Periodo de formación y prácticas.

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas, percibiendo los emolumentos que les correspondan. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses.

Después de ser nombrados funcionarios en prácticas, realizarán un curso básico de bomberos el cual tienen que superar con la condición de apto.

Una vez superado ese curso básico de formación, pasarán a formarse y practicar en el propio Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento



de Burgos. Finalizado este periodo de formación y prácticas, los Jefes de cada turno del S.P.E.I.S. emitirán un informe detallado de cada uno de los funcionarios en prácticas, que serán remitidos al responsable del servicio, donde consten las actitudes demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional, sentido de responsabilidad y eficiencia, disposición e iniciativa, así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta asimismo, la capacidad demostrada en cuanto a la integración en el equipo de trabajo.

El responsable del servicio emitirá el correspondiente informe en Base a los remitidos por los formadores del curso básico de bomberos, por los Jefes de Turnos, y por su propia valoración personal, los cuales deberán ser adjuntados y elevados al tribunal que propondrá el nombramiento como funcionario de carrera de los funcionarios en prácticas que hayan superado esta fase.

Si alguno de los funcionarios en prácticas no superase referido periodo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

El tribunal deberá proponer los nombramientos dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de prácticas.

Decimotercera. – Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el periodo de prácticas, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde Presidente.

Una vez efectuados los nombramientos por el Alcalde Presidente, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en dicho plazo en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Decimocuarta. – Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimoquinta. – Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los



Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas y resultare de aplicación a selección para el ingreso en la función pública por lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimosexta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la Concejal/a Delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso los contemplados por la normativa que las sustituya o que resultaren de aplicación.

En Burgos, a 26 de abril de 2018.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

GRUPO PRIMERO

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. – La organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 3. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común. Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 4. – La organización de los municipios de gran población. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El municipio: Organización y competencias. Órganos de Gobierno Municipal.

Tema 5. – El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

Tema 6. – Personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Real Decreto Ley 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 7. – Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Los presupuestos. Ordenanza fiscal 212 reguladora de la tasa por prestación del servicio contra incendios y salvamento del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 8. – Normativa relativa a la protección de datos de carácter personal. Especial referencia a su incidencia en los servicios de emergencias.

Tema 9. – Características geográficas, urbanísticas, industriales y culturales de la ciudad de Burgos. Especiales características de la ciudad de Burgos en relación con el Servicio de Bomberos. Sus infraestructuras y servicios generales. Alcantarillado, gas, abastecimiento de agua, red eléctrica y red viaria. Callejero de la ciudad de Burgos.

Tema 10. – Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1. – Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción. Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios, métodos y medidas a emplear en cada caso. Agentes de extinción.

Tema 2. – Instalaciones de protección contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores,



instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización.

Tema 3. – Hidráulica para bomberos. Concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli, Ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga. Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características. El agua. Características térmicas del agua. Procedimientos de actuación con agua.

Tema 4. – Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógeno. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 5. – Equipos, vehículos y materiales. Equipos de protección individual personal. Equipos de respiración autónoma. Clases y características de los vehículos de los servicios de bomberos. Materiales de extinción y achique, escaleras manuales, cámaras térmicas, detectores de gases.

Tema 6. – Desencarcelación. Equipos de intervención. Equipos de protección personal. Herramientas de separación, elevación, estabilización y corte. Estructuras y componentes de los vehículos. Estructuras de soporte. Energía cinética en la colisión de vehículos. Elementos complementarios. Dispositivos especiales, pretensores y airbags. Técnicas de desencarcelación. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

Tema 7. – Trabajos de rescate en altura, en medios acuáticos y en espacios confinados. Materiales: Cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: Anclajes, nudos básicos (ocho, ocho doble seno, nueve, as de guía, gaza simple, ballestrinque), nudos de unión (ocho, pescador doble, nudo de cinta). Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas: Polea fija, polea móvil. Líneas de vida. El factor de caída. Métodos de extracción de víctimas del medio acuático.

Tema 8. – Incendios en entornos urbanos. Factores. Incidentes. Objetivos, técnicas y procedimientos de intervención. Incendios en vivienda, edificios de gran altura, aparcamientos subterráneos. Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción y ventilación de incendios. Conceptos básicos de investigación de incendios.

Tema 9. – Incendios industriales. Clasificación de los recintos industriales según el «Real Decreto 2267/2004, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos



industriales». Tipología de incendios industriales y sus riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategias y tácticas de extinción de incendios industriales.

Tema 10. – Incendios forestales. Conceptos generales en el trabajo de incendios forestales. El operativo de la lucha contra incendios forestales de Castilla y León. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales. Trabajos a realizar con esas herramientas.

Tema 11. – Mercancías peligrosas. Conceptos básicos, Su transporte y distribución. Reglamentos y normativas sobre el transporte de mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

Tema 12. – Control de emergencias varias. Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: Servicios generales de un edificio, achiques de agua, cortes de suministros urbanos de agua potable, depuración/aguas residuales, de corriente eléctrica, de gas o de telefonía, liberación personas atrapadas en maquinarias, ascensores o escaleras mecánicas, apertura de puertas e intervenciones con animales (abejas, avispa, perros, gatos, reptiles, aves, etc.).

Tema 13. – Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. Características de las comunicaciones en actuaciones de bomberos. Localización y mediciones mediante el empleo del GPS.

Tema 14. – Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorios, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardio pulmonar. Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación, manejo. Especial mención a: Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

Tema 15. – Conocimientos básicos sobre edificios y construcciones. Lesiones de los edificios. Tipos de esfuerzos, materiales y tipos de construcción, propiedades de los materiales de construcción, elementos estructurales, de compartimentación y de comunicación vertical. Conceptos generales sobre la patología de la edificación. Acción del fuego sobre las estructuras y actuaciones preventivas. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Elementos, condiciones constructivas, precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.

Tema 16. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. «Documento (SI) de seguridad en caso de Incendio». Objeto, ámbito de aplicación y anejo



SI A «Terminología». Documento (SUA) de «Seguridad de utilización y accesibilidad» Sección SUA 1, Seguridad frente al riesgo de caídas y Sección SUA 4, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Tema 17. – Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y actualizaciones.

Tema 18. – Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.

Tema 19. – Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas y sus modificaciones en lo que respecta a la protección y seguridad contra incendios. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y Dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias y sus modificaciones.

Tema 20. – Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y sus modificaciones. Real Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL). Introducción, marco legal y disposiciones generales. PEMBUR. Estructura, organización y funciones del Plan de Emergencia Municipal de Burgos.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.

* * *



ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

Normas generales:

Estos ejercicios se realizarán por el orden que determine el tribunal, siendo cada uno eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

A las mujeres que superen todas las pruebas físicas, de acuerdo a los mínimos establecidos en estas Bases, para determinar su nota definitiva, en cada ejercicio, se les aplicará un factor de corrección del + 10% sobre el valor obtenido según las tablas establecidas al efecto. En ningún caso su nota podrá superar el máximo establecido para cada ejercicio.

Una vez obtenidas estas calificaciones se les aplicarán los coeficientes correctores establecidos para esta prueba en la Base décima.

1. TREPA DE CUERDA LISA.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5,60 metros aproximadamente, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de «ya» del juez, a la que se antepondrán previamente las de «preparados» y «listos», iniciará la trepa hasta tocar con la mano la campana situada a la altura fijada. Se permitirán dos intentos.

El nivel mínimo, se corresponde con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de 10" 50".

La prueba de trepa de cuerda lisa se calificará según lo indicado a continuación, quedando eliminados, sin posibilidad de realizar el resto de las pruebas, aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto por no haber alcanzado el nivel mínimo exigido o haber incurrido en algún motivo de eliminación.

Baremo de puntuaciones:

10" 50" con 5 puntos.

10" 00" con 5,5 puntos.

09" 50" con 6 puntos.

09" 00" con 6,5 puntos.

08" 50" con 7 puntos.

08" 00" con 7,5 puntos.

07" 50" con 8 puntos.

07" 00" con 8,5 puntos.

06" 50" con 9 puntos.

06" 00" con 9,5 puntos.

05" 50" con 10 puntos.



Motivos de eliminación:

Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Cuando se ayude con presa de pies.

Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.

Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

Cuando no se haga sonar la campana dentro del tiempo máximo señalado.

2. CIRCUITO SEUDO-TÁCTICO TERRESTRE.

Finalidad: Mide la resistencia anaeróbica, fuerza y agilidad.

Descripción: Consiste en realizar un circuito, compuesto por una carrera vertical sobre tramos de escalera en torre de maniobras y la superación a continuación de 6 estaciones (un parapeto, un tablón de equilibrios, un tubo, una prueba de desescombro, un ejercicio de salvamento y una arrancada con pesas) en un tiempo máximo de 4 (cuatro) minutos.

2.1. Torre de maniobras:

El aspirante subirá a la sexta planta de la torre de prácticas con 6 trayectos horizontales de 16 metros y 6 trayectos inclinados de 5.50 metros cada uno.

El aspirante en posición de pie, a la voz de «ya», iniciará la prueba en el umbral de entrada a la torre de maniobras del parque de bomberos de Burgos, recogerá del suelo dos implementos de 5 kg aproximados cada uno, y los transportará, uno en cada mano, durante toda la carrera vertical hasta la sexta planta, donde deberá tocar con los dos pies en la plataforma de esa planta.

Una vez alcanzada esa cota, descenderá sin perder contacto con los implementos y pisando por todos y cada uno de los peldaños de las escaleras. (Si salta varios o no pisa en cada uno de los peldaños de la escalera, tiene que volver a subir ese tramo y repetir su descenso adecuadamente o será eliminado).

Finalizado el descenso, colocará los implementos en el lugar en que los recogió (si en vez de dejarlos, les tira golpeando fuertemente el suelo, será penalizado con 5 segundos).

Será motivo de eliminación de la prueba, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante no transporte en todo el recorrido cada implemento en cada una de las manos, no pise todos los peldaños en el descenso o no deposite los implementos en el lugar en que los recogió inicialmente.

2.2. Parapeto:

Tras la salida de la torre, el aspirante recorrerá una distancia de transición aproximada de 22 (veintidós) metros hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de 2,95 metros de altura, aproximadamente, teniendo un apoyo de 6 cm de ancho a una altura de 90 cm. El aspirante deberá alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla. Seguidamente bajará por la rampa existente, sin poder



saltar el muro, y llegará hasta el cono que habrá frente a la torre (distancia aproximada 25 m). Cuando sobrepase el cono por su lado izquierdo, hará un cambio de dirección para dirigirse a la siguiente estación a la que llegará recorriendo unos 12 m.

2.3. Tablón de equilibrio:

Superada la anterior estación, el aspirante recorrerá una distancia de transición de aproximadamente 34 metros en dirección al tablón de equilibrio, al que accederá a través de una rampa o plano inclinado de aproximadamente 45° de inclinación. Una vez situado en el extremo del tablón de 10 centímetros de anchura, deberá pasar de pie y sin apoyarse con las manos la distancia de 4,50 metros en nivel ascendente, con arreglo a la diferencia de alturas de los dos extremos desde el suelo, 1,30 metros y 2,10 metros, respectivamente, finalizado el trayecto de los 4,50 metros saltará al suelo.

2.4. Tubo:

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 35 metros aproximados desde el salto al suelo en el tablón de equilibrio para dirigirse a la estación denominado tubo, angosto y sin luz, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 12 metros.

2.5. Desescombro, carga y descarga de material:

A continuación el aspirante recorrerá una distancia de transición de 5 metros aproximadamente hasta la siguiente estación, que deberá superar, denominada desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 metros de ancho y 0,30 metros de altura, aproximados, sobre el que estarán colocadas 6 garrafas de 20 kg de peso aproximado, cada una, las cuales estarán numeradas del 1 al 6. El aspirante deberá realizar las acciones necesarias de manera continuada para coger las garrafas del cajón donde se encuentran y depositarlas en el segundo elemento consistente en una estructura, a modo de estantería, de 1,60 metros de altura y 2 metros de longitud, aproximados. Las garrafas se deberán de coger y depositar en orden numérico del 1 al 6 sobre la estructura/estantería. Una vez estén todas las garrafas en dicha estructura, realizará la acción inversa, volviendo a depositar las garrafas en el cajón en el mismo orden numérico del 1 al 6, momento en que finalizará la realización de dicha estación.

Finalizada esta estación, se penalizará con 5 segundos cada una de las garrafas que no este colocada correctamente según la numeración marcada en el cajón.

2.6. El salvamento:

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 5 metros aproximadamente hasta alcanzar el obstáculo denominado salvamento, en el que el aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de 65 kg de peso y 1,70 metros de altura aproximados, con la siguiente secuencia de ejecución: El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un espacio delimitado. El aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso del aspirante, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo



con el apoyo de los talones del maniquí, e irá desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, el cual deberá de ser rodeado, realizando el cambio de sentido y volviendo hasta el espacio delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo espacio, y en la posición de tendido supino y en la misma dirección que lo encontró, momento en que finalizará la realización de dicha estación.

Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante no arrastre el maniquí de la forma indicada en el párrafo anterior.

Si pierde el contacto con el maniquí, apoya en el trayecto partes del maniquí que no sean sus talones o lo deposite total o parcialmente fuera del espacio delimitado o en distinta posición/dirección a la señalada en el párrafo anterior, será penalizado con 5 segundos en cada ocasión que esto ocurra.

2.7. Arrancada:

El aspirante recorrerá una distancia de 10 metros aproximadamente hasta alcanzar la estación denominada arrancada, en el que deberá elevar un carro de pesas de 42 kg de peso aproximado. El citado carro de pesas estará situado en el suelo, a dos metros de distancia de los dos soportes u horquillas de recepción a 1,65 metros de altura aproximados, dispuestos en línea y equidistantes con arreglo a la longitud de barra que se emplee. El aspirante se situará junto al carro de pesas, agarrará la barra, elevará el carro de pesas y lo colocará sobre los soportes u horquillas. Se dará una palmada con ambas manos y se volverá a retornar el carro de pesas a la situación inicial mediante el movimiento inverso. El momento en el que los discos o pesas sean depositados en el lugar donde se recogieron, se considerará como el final de la estación y del ejercicio seudo táctico terrestre.

Nivel mínimo para superar la prueba corresponderá con un tiempo máximo para realizar todo el circuito de 4 (cuatro) minutos.

Baremo de puntuaciones:

4' 00" con 5 puntos.

3' 55" con 5,5 puntos.

3' 50" con 6 puntos.

3' 45" con 6,5 puntos.

3' 40" con 7 puntos.

3' 35" con 7,5 puntos.

3' 30" con 8 puntos.

3' 25" con 8,5 puntos.

3' 20" con 9 puntos.

3' 15" con 9,5 puntos.

3' 10" con 10 puntos.



A este baremo de puntuaciones, se le incrementará con 0,1 puntos por cada segundo menos comprendido en cada tramo. Por ejemplo, a un tiempo de ejecución de 3' 38" segundos se le sumará 0,3 puntos al valor correspondiente a 3' 40", que es 7 puntos, lo que dará una nota de 7,20 puntos.

3. CIRCUITO SEUDO-TÁCTICO ACUÁTICO.

Finalidad: Valorar la velocidad y la resistencia del aspirante en el medio acuático y sus habilidades subacuáticas.

Descripción: El aspirante se situará en el borde o pileta de la piscina en la calle que tenga asignada, y a la voz de «ya», a la que se antepondrán previamente las de «preparados» y «listos», saltará al agua, realizando los primeros 25 metros sumergido, sin que sobresalga ninguna parte de su cuerpo. Al llegar al borde de la piscina, tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina, para cambiar el sentido del trayecto y podrá optar entre continuar buceando los metros que desee o emerger y nadar en posición ventral los 25 metros o los que resten hasta llegar al borde opuesto de la piscina, donde tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y continuar nadando en posición ventral otros 25 metros hasta llegar al borde opuesto de la piscina, momento en que deberá sumergirse hasta el fondo de la piscina (1,80 metros aproximadamente) y recoger cinco anillas depositadas en un recipiente que se encontrará en dicho fondo. Nadará con ellas los 25 metros restantes en posición ventral, hasta depositarlas en el borde de la piscina donde se inició la prueba, momento en que finalizará el circuito.

Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el circuito, no cubrir la distancia mínima de 25 metros sumergido en la forma indicada anteriormente buceando, no nadar en posición ventral, no recoger las cinco anillas o perder el contacto con alguna de ellas durante los últimos 25 metros.

Nivel mínimo para superar la prueba corresponderá con un tiempo máximo para realizar el circuito de 1 (un) minuto y 45 (cuarenta y cinco) segundos.

Baremo de puntuaciones:

1' 45" con 5 puntos.

1' 41" con 5,5 puntos.

1' 37" con 6 puntos.

1' 33" con 6,5 puntos.

1' 29" con 7 puntos.

1' 25" con 7,5 puntos.

1' 21" con 8 puntos.

1' 17" con 8,5 puntos.

1' 13" con 9 puntos.

1' 09" con 9,5 puntos.

1' 05" con 10 puntos.



A este baremo de puntuaciones, se le incrementará con 0,125 puntos por cada segundo menos comprendido en cada tramo. Por ejemplo, a un tiempo de ejecución de 1' 39" segundos se le sumará 0,25 puntos al valor correspondiente a 1' 41", que es 5,5 puntos, lo que dará una nota de 5,75 puntos.

4. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 200.

Finalidad: Velocidad de desplazamiento.

Descripción: Recorrer la distancia total de 200 metros en un tiempo máximo de 28 segundos.

Solo se permitirá un intento y no se podrán utilizar zapatillas de clavos, ni tacos de salida, siendo motivo de eliminación la invasión de otra calle, o provocar una salida nula.

Nivel mínimo: Corresponderá un tiempo máximo para realizar la prueba de 28 segundos.

Baremo de puntuaciones:

28" 00" con 5 puntos.

27" 50" con 5,5 puntos.

27" 00" con 6 puntos.

26" 50" con 6,5 puntos.

26" 00" con 7 puntos.

25" 50" con 7,5 puntos.

25" 00" con 8 puntos.

24" 50" con 8,5 puntos.

24" 00" con 9 puntos.

23" 50" con 9,5 puntos.

23" 00" con 10 puntos.

5. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.500 METROS.

Finalidad: Medir la resistencia orgánica en carrera.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 metros en pista por calle libre. El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado de línea de salida, sin sobrepasar ésta. A la voz de «ya», a la que precederán las de «preparados» y «listos», cada aspirante empezará a correr por calle libre, hasta recorrer la distancia total de 1.500 metros.

Solo se permitirá un intento y no se podrán utilizar zapatillas de clavos, ni tacos de salida, siendo motivo de eliminación el empujar u obstruir a otro aspirante impidiéndole avanzar o el provocar una salida nula.

Nivel mínimo: Corresponderá con un tiempo máximo para realizar la prueba de 5 (cinco) minutos.



Baremo de puntuaciones:

- 5' 00" con 5 puntos.
- 4' 59" con 5,25 puntos.
- 4' 58" con 5,5 puntos.
- 4' 57" con 5,75 puntos.
- 4' 56" con 6 puntos.
- 4' 55" con 6,25 puntos.
- 4' 54" con 6,50 puntos.
- 4' 53" con 6,75 puntos.
- 4' 52" con 7 puntos.
- 4' 51" con 7,25 puntos.
- 4' 50" con 7,50 puntos.
- 4' 49" con 7,75 puntos.
- 4' 48" con 8 puntos.
- 4' 47" con 8,25 puntos.
- 4' 46" con 8,5 puntos.
- 4' 45" con 8,75 puntos.
- 4' 44" con 9 puntos.
- 4' 43" con 9,25 puntos.
- 4' 42" con 9,5 puntos.
- 4' 41" con 9,75 puntos.
- 4' 40" con 10 puntos.

* * *



ANEXO III

CIRCUITO DE TAREAS

Normas generales:

El tiempo máximo de ejecución para cada una de las tareas descritas será decidido por el tribunal, sin que pueda ser inferior a 3 minutos ni superior a 6 minutos

ALBAÑILERÍA.

- Reconocimiento de herramientas y materiales.
- Manejo del hacha a una mano. Cortes en madera.
- Manejo del hacha de dos manos. Cortes en madera.
- Golpeo con maza en distintas alturas y posiciones.
- Manejo de la alcotana. Rozas, cortes y marcas sobre distintos materiales.
- Manejo de maceta y cortafríos. Rozas, cortes y marcas sobre distintos materiales.
- Manejo de pala y carretilla. Traspase de arena con pala y carretilla pasando por tablón.
- Manejo de herramientas automáticas de demolición (pistoletes).
- Manejo paletas. Elaboración de un testigo de yeso.
- Manejo de la almádena. Clavado de tres picas.
- Manejo de la almádena. Golpeo de precisión en distintas alturas y posiciones.
- Manejo de puntales metálicos. Sujeción de empujes. Colocación y tensado de puntal metálico

CARPINTERÍA.

- Manejo de serruchos. Corte a escuadra en riostra.
- Reconocimiento de materiales y herramientas.
- Manejo del martillo y de la pata de cabra (palanqueta pequeña). Clavado y extracción de clavos.
- Manejo de la pata de cabra (palanqueta pequeña). Tensado sin golpes de elemento vertical de apeo.
- Manejo del martillo. Arriostramiento de puntales y tornapuntas.
- Manejo de la motosierra. Montaje y tensado de cadena.
- Manejo de la motosierra. Corte de tronco de madera.
- Manejo del nivel y de la plomada. Ajuste del plomo de pies derechos y codales.
- Manejo de llaves de carraca y/o llaves inglesas. Encepado de tablones con bridas metálicas para incrementar la sección de un puntal.
- Manejo de serruchos. Cajeadado transversal o en ángulo a media madera en riostra.
- Manejo de serruchos. Ensamble a media madera. Unión por testa de dos riostras para formar una escuadra.



CERRAJERÍA.

- Reconocimiento de herramientas y materiales.
- Manejo de la lima. Achaflanado de vértices en perfil metálico o pletina gruesa.
- Manejo del arco de sierra. Montaje de la hoja de sierra. Serrado longitudinal o transversal de perfil metálico.
- Elección del disco en función del uso para el que se solicite. Montaje y desmontaje del disco de la motorradial.
- Manejo de la motorradial. Revisión del estado y sujeción del disco y del protector. Corte de material.
- Manejo del taladro. Trazado y mecanizado de un taladro en una pletina a cotas dadas.
- Manejo del taladro. Ejecución de una guía en un perfil metálico mediante taladros tangentes.
- Manejo de la lima. Desbaste de perfil metálico o pletina gruesa hasta conseguir planimetría y escuadra.
- Elección de broca en función del uso para que se solicite.

ELECTRICIDAD.

- Manejo de comprobadores de tensión e intensidad. Comprobación de tensión e intensidad en diferentes puntos de una instalación.
- Manejo de la pértiga aislante. Comprobación de tensión en parte activa de tendido eléctrico.
- Manejo de pequeña herramienta de electricista. Corte y aislamiento de mangueras eléctricas de baja tensión.
- Manejo de pequeña herramienta de electricista. Pelado de hilos, empalme de cables y aislamiento.
- Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexión a corriente de mecanismos eléctricos varios.
- Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexión de manguera bipolar en base aérea tetrapolar para la obtención de 230 voltios.
- Reconocimiento de herramientas, materiales y componentes de una instalación.
- Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Conexión de bases aéreas.
- Manejo de la maneta de extracción de fusibles. Corte y reposición de suministro en caja general de protección.
- Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Conexión de baterías. Corriente continua.



– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Detección de averías. Circuitos de vivienda. Iluminación en viviendas. Cuadro general de protección.

– Manipulación de mecanismos y componentes eléctricos. Obtención de distintos valores de tensión desde cuadro general de distribución (sistemas monofásicos y trifásicos).

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Cableado de circuitos básicos de vivienda.

– Manejo de pequeña herramienta de electricista. Conexiones en caja de registro.

FONTANERÍA.

– Manejo de tijeras de cortar chapa. Cortes en chapa de aluminio.

– Reconocimiento de herramientas, materiales y componentes de una instalación.

– Manejo del arco de sierra. Serrado de tubería de hierro de 1 pulgada.

– Manipulación de instalaciones. Detección y reparación provisional de averías. Circuito de vivienda.

– Manejo de grifa, mordaza de presión y llave inglesa. Cierre de tubería con tapón roscado.

– Manipulación de instalaciones. Reconocimiento de suministros en vivienda o finca (agua caliente, agua fría, gas, calefacción).

– Corte de tubería de 1 pulgada a medida y ángulo dado, con radial pequeña.

– Elección del disco en función del uso para el que se solicite. Montaje del mismo y del protector de la radial eléctrica grande.

* * *



ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Cuadro de exclusiones médicas:

1. – Sistema ocular.

– Agudeza visual lejana mínima sin corrección (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos): No inferior a 5/10 en el ojo peor con al menos 8/10 en el mejor.

– Se debe poseer un campo visual binocular normal.

– Diplopías.

– Nistagmus, según repercusión funcional.

– Discromatopsias graves.

– Ausencia de estereopsis.

– Retinopatías.

– Afaquias y pseudoafaquias.

– Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie.

– Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.

– Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

2. – Sistema auditivo.

– No se admite audífono.

– Hipoacusia que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en cualquiera de las frecuencias de 500, 1000, 2000, 3000 y 4000 Hzs.

– Vértigos y alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

– Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

3. – Lenguaje.

– Afasias, disfemias (tartamudez), y otras patologías que impidan o dificulten significativamente la comunicación oral para las tareas de bombero.

4. – Sistema osteomuscular.

– Procesos articulares y/o secuelas de cirugías articulares, según su repercusión funcional independientemente de su etiología.

– Escoliosis superiores a 20° e intervenidos de cirugía correctora en edad infantil.



- Cifosis superiores a 45°.
 - Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
 - Secuelas de acciones invasivas en raquis: Bloqueos/cirugía, Síndrome de espalda fracasada, según su repercusión funcional.
 - Espondiloartropatías inflamatorias.
 - Artritis reumatoide.
 - Enfermedad de Paget con repercusión funcional.
 - Secuelas de Síndrome Regional Complejo.
 - Fibromialgia/síndrome de fatiga crónica.
 - Pérdidas y/o deformidades anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional.
 - Hernias de músculos de extremidades inferiores o superiores según su repercusión funcional.
 - Luxaciones recidivantes de hombro o rodilla que provoquen inestabilidad crónica.
5. - Sistema digestivo.
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
 - Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
 - Insuficiencia hepática.
 - Cirrosis y estados precirróticos.
 - Pancreatitis crónica.
 - Fibrosis quística de páncreas.
 - Enfermedad de Wilson.
 - Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados.
 - Otras hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.
 - Síndromes diarreicos crónicos.
 - Obstrucción intestinal.
 - Síndrome de Zöllinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestivas.
 - Esplenectomía.
 - Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional.
 - Resecciones y otras intervenciones quirúrgicas del tubo digestivo, según su repercusión funcional.
 - Reflujo gastro-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas).



6. – Cardiología.

– Insuficiencia cardíaca en cualquier grado.

– Arritmias y bloqueos: Situaciones de preexcitación y cualquier trastorno de ritmo o conducción cardíaca, excepto: Arritmia sinusal, el bloqueo de aurículoventricular de primer grado, el bloqueo completo de rama derecha y los hemibloqueos de rama izquierda.

– Cardiopatía isquémica de cualquier grado.

– Valvulopatías, incluyendo prótesis valvulares.

– Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática.

– Miocardiopatías.

– Síncope recurrente, de cualquier etiología.

– Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.

– Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.

– Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos.

– Cardiopatías congénitas según repercusión funcional.

7. – Sistema vascular.

– Síndrome de isquemia arterial crónica.

– Aneurismas aórticos tóraco-abdominales y/o de otros grandes vasos.

– Estenosis carotídea superior o igual al 50%.

– Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario.

– Insuficiencia venosa según repercusión funcional.

– Linfedema primario y/o secundario crónico.

– Hipertensión arterial.

– Hipotensión arterial.

– Patología vascular intervenida según repercusión funcional.

– Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos.

8. – Sistema respiratorio.

– Afecciones crónicas del aparato respiratorio: – EPOC (Bronquitis crónica obstructiva, Enfisema); Asma y/o hiperreactividad bronquial; Bronquiectasias; o patrón ventilatorio definido por $FEV1/FVC < 0.75$ y/o $FVC < 0.80\%$.

– Hipoxemia – Saturación de $O_2 < 90\%$ basal.

– Derrame pleural recidivante.

– Neumotórax espontáneo y/o recidivante.

– Secuelas de cirugía del sistema respiratorio según repercusión funcional.



– Anomalías del diafragma, y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.

- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Síndrome de apnea del sueño y/o hipoventilación central.
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.

9. – Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional.
- Hidrocefalia.
- Distrofias musculares y otras miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del Sistema Nervioso Periférico según repercusión funcional.
- Anosmia.
- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional.

10. – Psiquiatría.

– Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.

– Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol. Cualquier resultado positivo en las pruebas de detección de consumo de dichas sustancias psicótropas será considerado excluyente.

- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.
- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.
- Trastorno de la personalidad y del comportamiento según su repercusión funcional.



11. – Sistema génito-urinario.

- Insuficiencia renal.
- Poliquistosis renal.
- Endometriosis según su repercusión funcional.

12. – Sistema endocrinológico.

- Diabetes Mellitus.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario, hiper o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, hiper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.
- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

13. – Dermatología.

- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o la utilización de los EPI's del puesto de bombero.

14. – Hematología.

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Anemias hemolíticas crónicas.
- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).
- Anemias con hemoglobina < 10g/dL.
- Trombopenias, según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).
- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamiento anticoagulante.

15. – Neoplasias.

- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagnóstico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

16. – Enfermedades sistémicas y otras.

- Portador de anticuerpos VIH.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, colagenosis, lupus eritematoso sistémico, síndrome de Sjögren, esclerodermia, vasculitis y otras.



17. – Generalidades.

- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.
- Trasplantes de cualquier órgano.
- Obesidad (IMC > a 30 y perímetro abdominal superior a 102 cm en hombres y superior a 88 cm en mujeres).
- Delgadez extrema con IMC < a 20.
- Cualquier patología y/o deformidad que no permita un uso adecuado de los equipos de protección individual o del equipamiento habitual del puesto de bombero.
- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o que pueda agravarse con su desempeño.
- En todo caso, en el momento del reconocimiento médico, no deben presentar enfermedades o deficiencias que pudieran ser causa de denegación del permiso de conducción (grupo 2), de acuerdo con las previsiones contenidas en la redacción vigente del Anexo IV (aptitudes psicofísicas requeridas para obtener y prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción) del Reglamento General de Conductores.

* * *



ANEXO V

MODELO DE INSTANCIA

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el(fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, email, enterado/a de las Bases de la oposición libre convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión de siete plazas vacantes de Bombero/a, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

AUTORIZO:

Al equipo médico designado en el proceso de selección de las presentes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Burgos, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina que resulte necesaria para comprobar que reúno las aptitudes necesarias para el desempeño de la plaza a la que concuro, así como para comprobar que no estoy incluido en el cuadro de exclusiones.

Adjunta:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Certificado médico a que se refiere el apartado Base 4.2.3).
- Fotocopia del permiso de circulación requeridos en la Base 2.1.d).

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición libre convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de siete plazas vacantes de Bombero/a del Ayuntamiento de Burgos.

En, a de de

(Firma)